



Alcaldía de  
**Guamal**

DEPARTAMENTO DEL META  
**MUNICIPIO DE GUAMAL**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
Y DE CONTRATACIÓN**

Nit: 800.098.193 - 6

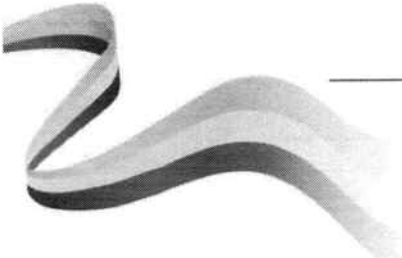


## **MUNICIPIO DE GUAMAL-META**



**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
No SASI-SPI-005-2025**

**SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS  
DE AFIRMADO DE VÍAS TERCARIAS, EN EL MUNICIPIO DE  
GUAMAL, META”, PARA LA VIGENCIA 2025”.**


**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**AGOSTO DE 2025**

 Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 0312  
Código Postal: 507051  [alcaldia@guamal-meta.gov.co](mailto:alcaldia@guamal-meta.gov.co)  [www.guamal-meta.gov.co](http://www.guamal-meta.gov.co)

 @alcaldiadeguamal  @AlcaldiaGuamalM

**GUAMAL -**

Scanned with  
 **CamScanner**



## INTRODUCCION

El municipio de Guamal pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la **SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS DE AFIRMADO DE VÍAS TERCARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”, PARA LA VIGENCIA 2025”**.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SASI-SPI-005-2025**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de **Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica**, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y su objeto contractual, según lo dispuesto en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

### 1. ASPECTOS GENERALES

**1.1 CONDICIONES GENERALES:** quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

a. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

b. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Guamal y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

c. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.

d. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el



Municipio de Guamal atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

e. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

f. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Guamal dispondrá del correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.

g. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

h. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

i. El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

## 1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la



adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

#### **1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### **1.5 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

#### **1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

#### **1.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS**

##### **A. Monedas Extranjeras**



Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.



- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 1.8 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

### 1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>Adjudicación</b>	Es la decisión final del Municipio expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>Contratista</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>Contrato</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta presentada al municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<b>Pliego de Condiciones</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas,



	plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>Primer Orden de Elegibilidad</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>Proponente</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>

### 1.10 FICHA TÉCNICA

La ficha técnica de que trata el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a la establecida por la dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos, en el numeral Especificaciones Técnicas y en el anexo No. 1, el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el borrador del mismo.

### 1.11 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Códigos UNSPSC	Denominación
11111600	Piedra
11111700	Arena
11111500	Barro y tierra
11111800	Arcillas
78121600	Servicios de manejo de materiales
11111502	Material de relleno

### 1.12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al análisis realizado por la respectiva dependencia en el estudio previo, se estableció un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).incluido IVA**. Este valor se encuentra respaldado con el certificado de



disponibilidad presupuestal Nos. 574 del 26 de junio de 2025 emitido por la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio.

Presupuesto previamente revisado y avalado por la Secretaria Planeación e Infraestructura.

la Secretaria Planeación e Infraestructura considera adelantar el proceso mediante bolsa de recurso a monto agotable, teniendo en cuenta que se imposibilita prever la cantidad de material pétreo exacta, debido que como se mencionó anteriormente el material pétreo se requiere en diferentes veredas cuyas vías se encuentran en complejo estado como otras que no requieren la misma cantidad de material granular, esto aunado a que para la entidad a través del supervisor se facilita llevar a cabo un mejor y eficaz control de volúmenes de material pétreo, es por esto que los valores tanto cotizados como relacionados corresponden al costo de un (1) metro cubico suelto, pero las cantidades reales a solicitar, sera las que requieran para su intervención en cada punto crítico el cual será señalado por el supervisor durante la ejecución del contrato y dependerán de las necesidades

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

### 1.13 FORMA DE PAGO

El valor cancelado por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES HASTA UN 90%** de acuerdo con el suministro, según actas parciales suscritas entre el contratista y supervisor.

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta parcial de entrega
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

**PAGO FINAL:** correspondiente al 10% restante, el cual se cancelará a la liquidación del contrato, previa a la presentación del informe final por parte del contratista, con los debidos soportes anteriormente referenciados, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si se requieren, factura o documento equivalente y el Acta de Liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas



serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

**1.14 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL RECURSO PACTADO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**1.15 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Guamal, Meta.

**1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limitó a la participación de Mipymes domiciliadas en el Municipio de Guamal.

**1.17 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

Los riesgos del presente proceso de selección corresponden a los contenidos en el numeral 8° del estudio previo que lo soporta, documento que es publicado de manera simultánea con el presente documento.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN



5	4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNA
CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	EJECUCION	PLANEACION
ECONÓMICO	REGULATORIO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	REGULATORIO
RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.	CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	SUBITO INCREMENTO DE LOS PRECIOS O TARIFAS DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA.	GARANTIZAR LA CALIDAD DE ELEMENTOS A ENTREGAR CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO.
AFECCIÓN ECONÓMICA	AFECCIÓN ECONÓMICA	AFECCIÓN ECONÓMICA	AFECCIÓN DE LA OPERACIÓN	AFECCIÓN OPERACIONAL
1	1	1	2	1
1	2	3	3	2
2	3	4	5	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTROL DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUESTAL	ESTIPULACION EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	ESTIPULACION EN EL CONTRATO DE LOS PRECIOS, PARA ACORDAR CON LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS EL MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	CHEQUEO PREVIO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	SI	SI
CONTRATANTE E INTERVENIOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	INICIO DEL CONTRATO
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SEGUIMIENTO A LOS PAGOS REALIZADOS	SEGUIMIENTO A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	SEGUIMIENTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO	VERIFICAR CON ANTERIORIDAD EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD "POBLACIÓN ADULTO MAYOR".	APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD
DESDE EL INICIO DEL PROCESO	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO



9	7	6
GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
OPERACIONAL	OPERACIONALES	ECONÓMICO
NO.DISPONIBILIDAD DE LOSELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO	ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE.
INCLUIR DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS CONTRATISTAS	AFECTACIÓN EN LA OPERACION	AFECTACIÓN ECONÓMICA
1	2	2
3	3	3
4	5	5
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA Y IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO
1	1	1
2	1	1
3	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	SI	SI
CONTRATISTA	CONTRATANTE E INTERVENTOR	CONTRATANTE E INTERVENTOR
DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
INSPECCIONES Y REVISIONES	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESDE EL INICIO DEL PROCESO	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO

**5 GARANTÍAS**

**1.18 PUBLICIDAD EN EL SECOP**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 El Municipio garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación



a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social

### 1.19 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"** o **"MENSAJES"**, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

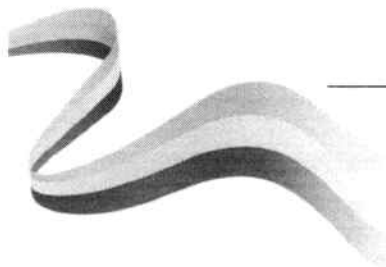
En el mismo sentido, el Municipio de Guamal dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

**NOTA:** Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.

### 1.20 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

### 1.21 CRONOGRAMA DEL PROCESO





El cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-SPI-005-2025**

**NOTA 1:** En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad **PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO** no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina Asesora Jurídica y de contratación)

## 1.22 REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que el Municipio de Guamal le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el **SECOP II**. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, el Municipio de Guamal se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la Subasta Electrónica.



### 1.23. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del **SECOP II** que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el Municipio de Guamal como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Guamal ha dispuesto el correo electrónico [contratacion@guamal-meta.gov.co](mailto:contratacion@guamal-meta.gov.co)

## 2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

### 2.1 FORMA DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas en la plataforma del **SECOP II** de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el **SECOP II** en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del **SECOP II** para examinar de manera general su contenido.

Los integrantes del proponente plural (consorcio o uniones temporales) deben estar registrados como proveedor individual en el **SECOP II** y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural.

El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).



Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

EL MUNICIPIO DE GUAMAL no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Guamal pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma **SECOP II**.

## 2.2 OFERTA ECONOMICA

El proponente presentará su oferta económica en el módulo "**LISTA DE PRECIOS**" establecido en la Plataforma del **SECOP II**.

El proponente deberá ofertar todos los ítems incluidos en la **LISTA DE PRECIOS**. No ofertar todos los ítems será causal de rechazo.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte del Municipio de Guamal.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

**Nota 1.** Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Municipio de Guamal no reconocerá ningún reembolso por este concepto



**Nota 2:** El valor de la propuesta registrada en el SECOP II debe ser el total del valor de la suma de los unitarios de la propuesta y no el presupuesto oficial del presente proceso

### **2.3 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente EL Municipio de Guamal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

### **2.4 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

### **2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

### **2.6 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE**

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

### **2.7 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES**

Se entiende conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

### **2.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**



El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

## **2.9 RETIRO DE PROPUESTAS**

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública **SECOP II**, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

## **3 REQUISITOS HABILITANTES**

### **3.1 CAPACIDAD JURIDICA**

#### **3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN"** y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- A)** Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- B)** Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

#### **3.1.2 Certificado de existencia y representación legal**



Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso**, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del



original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta**. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 3.1.3 Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

### 3.1.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado



para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

### **3.1.5 Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE GUAMAL - META, NIT. 800.098.193-6.
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.



- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

### **3.1.6 Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales – FORMATO 11A Y 11 B**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté



obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

### **3.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC**

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

### **3.1.8 Registro único de proponentes**

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

**Inscripción de Personas Extranjeras:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

### **3.1.9 Multas y sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

### **3.1.10 Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **3.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades**



Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el **FORMATO 3**, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formulario.

### **3.1.12 Registro Mercantil**

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)

### **1.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

### **3.1.14 Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).**

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

### **3.1.15 Acreditación MIPYMES**

Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural, y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por profesional en contaduría pública (calidad que deberá ser acreditada), en el que se indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la ley para considerarse mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil este ubicado en el Municipio de Guamal, y que cuente con mínimo un (1) año de existencia

## **3.2 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

### **Obligados a presentar información financiera**



Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

### **3.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

#### **3.2.1.1 Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

#### **3.2.2 CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS**

##### **CAPACIDAD FINANCIERA**

- Índice de liquidez  
 $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \quad L \geq 0.94$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento



IE= Pasivo Total / Activo Total     $NE \leq 0,45$

- Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses     $RCI \geq 2.29$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio     $RP \geq 0,13$

- Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total     $RA \geq 0,07$

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

### **3.2.3 CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES– DECRETO 1860 DE 2021**

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes. las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia., los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten ser mipyme:

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

- Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente     $L \geq 0.47$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento



IE= Pasivo Total / Activo Total      NE ≤ 0.52

- Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses      RCI ≥ 1.15

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio      RP ≥ 0.06

- Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total      RA ≥ 0.04

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

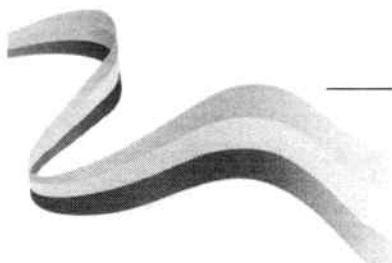
### **3.3 EXPERIENCIA**

#### **3.3.1 Formato No 4 EXPERIENCIA GENERAL**

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado cuyo objeto haya sido o consistido en **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO"**. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia general deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito como mínimo 4 de los siguientes códigos UNSPSC:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
11111600	Piedra
11111700	Arena
11111500	Barro y tierra
11111800	Arcillas
78121600	Servicios de manejo de materiales
11111502	Material de relleno





Por tanto, no se deben relacionar en el **formato 4** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formato. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el formato y el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)
- C. factura o documento equivalente
- D. contrato o certificado de la entidad privada
- E. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.



Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

### 3.3.2 Formulario No. 5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará **UN (01) CONTRATO** por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en el **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS DE AFIRMADO DE VÍAS TERCARIAS"** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberán ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia específica deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito como mínimo los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCION
11111600	Piedra
11111700	Arena
11111500	Barro y tierra
11111800	Arcillas

Por tanto, no se deben relacionar en el **formato 5** más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la





documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

- F. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- G. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)
- H. factura o documento equivalente
- I. contrato o certificado de la entidad privada
- J. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

### 3.4 ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA MINA

El Oferente deberá contar con el respectivo permiso o licencia de autorización para actuar como distribuidor de materiales pétreos, emitida por la autoridad competente. Para lo cual



deberá presentar junto con la propuesta el contrato de concesión, licencia ambiental, título minero y Registro Único de comercializadores del Minerales – RUCOM.

### **3.5 CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.**

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o los bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, si el oferente cumple con la ficha técnica de conformidad con los requerimientos de la entidad, podrá participar en la subasta.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma; el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluidos la respectiva ficha técnica

## **4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA**

### **4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

### **4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**



El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) por medio de la plataforma **SECOP II**.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de esta que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Portal Único de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a través de la plataforma del **SECOP II** y determinará los proponentes que quedan habilitados.

#### **4.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUAMAL**

El Municipio de Guamal pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

#### **4.4 VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS**

El Municipio de Guamal, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura del sobre económico, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.



Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, El Municipio de Guamal procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y/o cuando algunos de los ítems no supere el valor unitario establecido por la entidad, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.5 PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL**

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el **SECOP II** el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta

#### **4.6 AUDIENCIA DE SUBASTA**

Luego de publicar el informe definitivo El Municipio de Guamal procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en el pliego de condiciones.

El Municipio de Guamal realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- **SECOP II**.

#### **4.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al obtenido al final de la misma.

#### **4.8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la suscripción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **se tendrá como único factor de escogencia el menor precio en la sumatoria de todos y cada uno de los elementos**, resultado del evento de subasta electrónica ejecutado en la plataforma transaccional SECOP II

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad en las Especificaciones Técnicas, todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, transporte y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El valor total de la propuesta económica será la sumatoria de los valores unitarios ofertados teniendo en cuenta los lances realizados en el evento de subasta, sin embargo, el valor a adjudicar en el contrato será el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

Diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma **SECOP II**, De conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad

La propuesta con el menor precio de la sumatoria de los valores unitarios será el precio de arranque En el evento de subasta electronica, esto es, la base para la puja. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Será causal de **RECHAZO** cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando algunos de los ítems supere el valor unitario establecido por la entidad

#### **4.9 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

##### **4.9.1 DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

###### **4.9.1.1 REGLAS DE LA AUDIENCIA**

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.



La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del valor del descuento consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma **SECOP II**.

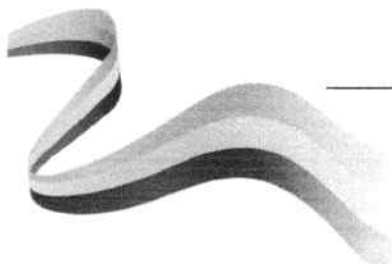
La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública **SECOP II**, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del **SECOP II**.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el evaluador técnico, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.





4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el menor valor ofrecido resultante de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems unitarios, es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el mejor valor ofertado resultado del evento de subasta teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos.
6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la subasta electrónica será de **2%**.
7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el menor valor en la sumatoria de todos y cada uno de los ítems unitarios ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma **SECOP II** tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.
8. La subasta electrónica se desarrollará de manera **descendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
9. Los participantes en la subasta deberán ofertar en cada lance sobre el porcentaje de descuento para cada uno de los ítems que hagan parte de la oferta económica presentada.
10. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el **SECOP II** de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad podrá configurar en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad podrá configurar la subasta en el sistema.
11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el menor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por **SECOP II** y, respetando el margen mínimo de mejora del **dos puntos porcentuales (2%)**.
12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
13. La subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma **SECOP II**.



**Nota 1:** En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

**Nota 2:** Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor de descuento inicial.

**Nota 3:** El proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma<sup>1</sup> se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

#### **4.9.1.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE GUAMAL procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de valor de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica (Lista de precios) previo al evento de subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a **SECOP II**

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.

El oferente deberá diligenciar en la **LISTA DE PRECIOS** de la plataforma **SECOP II**, en el cual debe especificar el valor de descuento de todos los ítems. Este módulo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar la casilla allí establecida, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta, están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

<sup>1</sup> Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1860 de 2021 “



En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

#### **4.9.1.2.1 MARGEN MÍNIMO**

El margen mínimo de mejora de la oferta equivale al **DOS puntos porcentuales (2%)** para cada uno de los ítems.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por **NO VALIDOS** y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

#### **4.9.1.2.2 LANCES VÁLIDOS**

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

#### **4.9.1.2.3 FACTORES DE DESEMPATE - FORMATO 14**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral **5.1.4.3** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse



el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente



Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de



trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del



cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará



diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se



acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 14 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente



por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella



información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

#### **4.9.2 EN CASO DE ÚNICO PROPONENTE HABILITADO**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual al presupuesto oficial estimado por la Entidad y cuando en la LISTA DE PRECIOS de la Plataforma SECOP II, presente un menor valor unitario al de referencia establecido por la entidad en el Estudio Mercado.; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El comité evaluador elaborará un informe en donde conste el resultado de la evaluación realizada a la oferta económica.

#### **4.10 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA**

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

EL MUNICIPIO DE GUAMAL adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas, así como la que de acuerdo con el evento de subasta inversa oferte el menor valor

EL MUNICIPIO DE GUAMAL declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo



motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

#### **4.11 NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**

La adjudicación o la declaratoria de desierto se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto.

#### **4.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- b. Cuando el valor total de la propuesta o el obtenido de la corrección aritmética supere el 100% del Presupuesto Oficial.
- c. Cuando algunos de los ítems incluidos en la LISTA DE PRECIOS supere el valor unitario establecido por la entidad
- d. No ofertar todos los ítems incluidos en la LISTA DE PRECIOS será causal de rechazo.
- e. No presentar oferta económica
- f. cuando el valor registrado en la plataforma de secop II no sea coherente con el valor total de la LISTA DE PRECIOS
- g. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- h. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- j. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- k. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, es decir, se presente en forma parcial.
- l. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.
- m. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.



- n. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
- o. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación
- p. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año
- q. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- r. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- s. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- t. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.
- u. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- v. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- w. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega

## 5. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

### 5.1 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

### 5.2 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí



pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

#### 5.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega de los suministros requeridos por la Administración Municipal de conformidad a las especificaciones de cada elemento y en el plazo establecido.
2. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los suministros objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la Administración Municipal.
3. Registro en planilla de cubicaje en cada una de las volquetas asignadas.
4. Garantizar horario de atención como mínimo 8 horas al día, los 7 días a la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del material pétreo a suministrar.
5. Cargar el Material del Rio (según lo solicitado por la supervisión).
6. contar con una cantidad mínima de Dos (02) maquinas que carguen el material en los sitios que disponga el mismo.
7. Disponer del personal necesario para el cargue de los materiales suministrados.
8. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características de operación y seguridad de los equipos de suministro de agregados pétreos.
9. Efectuar pruebas de laboratorios a los materiales suministrados, sin costo alguno para el Municipio, cuando esto lo requiera a través del supervisor del contrato.
10. Garantizar la medida establecida para cada metro cubico de material solicitado, el cual es de 6 metros cúbicos por volqueta sencilla o de 14 metros cúbicos por volqueta doble troque.
11. Entregar informes mensuales al supervisor designado al contrato, en los cuales se relacione como mínimo: cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada una de las fechas del suministro, cantidad de metros cúbicos suministrados y su costo.
12. Presentar copia de los documentos correspondientes a la licencia ambiental y contrato de concesión y explotación de la mina como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato.
13. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
14. Incluir una planilla donde relacione la fecha de entrega y cantidad de viajes de material suministrado, indicando nombre de la persona que recibe, adicionalmente esta planilla deberá tener el visto bueno del supervisor designado.
15. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.



16. Asistir a los comités de trabajo que se le requiera.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social e industrial en la forma ordenada en la ley.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Garantizar los derechos que, a favor del Municipio, como consumidor, registra esta misma norma, a saber:
  - a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.
  - b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
  - c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, del material solicitado en el presente proceso de contratación.
2. Colaborar con el Municipio de Guamal para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3. Cumplir con el suministro de los diferentes materiales en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el estudio previo y la invitación.
4. Realizar el cargue del material de acuerdo a las necesidades del municipio a solicitud y autorización del Supervisor.
5. Tener vigentes los ensayos de los materiales a suministrar y que cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
6. Garantizar el suministro de los materiales, en horarios de jornada laboral, sábados y Domingos si es necesario a solicitud del Supervisor.
7. Asegurar y programar planes de contingencia para la continuidad del suministro en caso de ser necesario.
8. Realizar el cargue de material granular que se encuentra en la cantera, en los vehículos y tiempos que establezca la administración Municipal de Guamal.
9. Reemplazar de manera inmediata la maquinaria, en el evento que presente algún daño o falla, con el fin de no suspender el servicio de cargue para el aprovisionamiento del material granular.
10. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad del suministro hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
11. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% del suministro a satisfacción de la entidad contratante
12. Entregar vales firmados por parte de los conductores de las volquetas que carguen con



- el fin de comprobar el recibido del material por el funcionario de la alcaldía.
13. El contratista hará entrega del material pétreo únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Guamal, según lo disponga la Entidad.
  14. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada metro cubico de material pétreo
  15. EL material pétreo objeto del suministro deberá ser suministrado de un lugar con títulos minero, licencia ambiental y demás normatividad ambiental
  16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
  17. Garantizar la disponibilidad y calidad de los materiales a suministrar
  18. Garantizar la cantidad y disponibilidad de los materiales solicitados por el supervisor, en las fechas establecidas cuando se requiera

### 5.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer el pago en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. El Municipio será el encargado del transporte de los materiales pétreos.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las reservas presupuétales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Aprobar las garantías

### 5.6 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de compraventa que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente subasta, estará a cargo de la **SECRETARÍA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del MUNICIPIO DE GUAMAL o quien haga sus veces.

### 5.7 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio (suministro) de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaría considera requerir al



contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

- 1) **Garantía de cumplimiento:** Será igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2) **Calidad de los bienes:** Será igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

### 5.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

## 6 ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente, me permito manifestar:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	No	-	-
Triángulo Norte (Guatemala)	No	No	-	-
Estados AELC	Si	No	-	-
Unión Europea	Si	No	-	-
Decisión 439 de 1998	Si	Si	No Aplica	Si
Alianza Pacifico (Chile – Perú)	Si	No	-	-



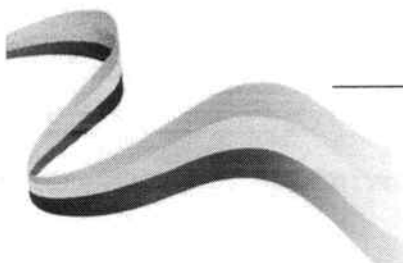
Costa Rica	Si	No	-	-
------------	----	----	---	---

Donde se identifica que el proceso contractual llevado a cabo se encuentra cobijado por el acuerdo con la Decisión 439/98

Obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales:  
Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso

7 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.	Fecha:
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUAMAL (META)
Nit:	800.098.193-6
Contratista:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificación	C.C. XXXXXXXXXXXXXXXX
<p><b>JOSÉ FERNANDO PEÑA RAVELO</b>, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará <b>EL MUNICIPIO DE GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6</b>, por una parte; y por la otra, <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>, quien se denominará el <b>CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> conforme a lo dispuesto por la ley, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en Estudio Previo del xxxxxxxxxxxxxxxx, la <b>SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b> definió la necesidad, la definición técnica, las condiciones jurídicas y económicas que sirvieron como soporte al presente Contrato, allegando los respectivos anexos. 2). Que para la selección del contratista el Municipio adelantó la selección abreviada subasta inversa electrónica No. SASI –SPI -005-2025 , el cual culminó con la adjudicación del respectivo contrato al contratista anteriormente referido, mediante Resolución No. 0xx del xxx de julio de 2025 expedida por el Alcalde. 3) Que el presente Contrato se registrá por las normas que legalmente resulten aplicables, así como por lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, y la propuesta del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato, así como por las siguientes:</p>	
<b>CLÁUSULAS:</b>	
1) Objeto:	SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS DE AFIRMADO DE VÍAS Terciarias, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”, PARA LA VIGENCIA 2025”





<p>2) Alcance del objeto</p>	<p>El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción:</p> <table border="1" data-bbox="527 409 1412 567"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNID</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL							<b>TOTAL</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL														
<b>TOTAL</b>																			
<p>3) Plazo:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de <b>HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato .</p>																		
<p>4) Valor:</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXX)</p>																		
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>El valor cancelado por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: <b>PAGOS PARCIALES HASTA UN 90%</b> de acuerdo con el suministro, según actas parciales suscritas entre el contratista y supervisor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor</li> <li>• Acta parcial de entrega</li> <li>• Informe de supervisión</li> <li>• Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos)</li> <li>• Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.</li> <li>• Factura o documento equivalente</li> </ul> <p><b>PAGO FINAL:</b> correspondiente al 10% restante, el cual se cancelará a la liquidación del contrato, previa a la presentación del informe final por parte del contratista, con los debidos soportes anteriormente referenciados, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si se requieren, factura o documento equivalente y el Acta de Liquidación.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.</p>																		
<p>6) Obligaciones:</p>	<p><b>DEL MUNICIPIO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Hacer el pago en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.</li> <li>2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</li> <li>3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados</li> </ol>																		



por la Ley.

- 4) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) El Municipio será el encargado del transporte de los materiales pétreos.
- 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 10) Aprobar las garantías

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Garantizar la entrega de los suministros requeridos por la Administración Municipal de conformidad a las especificaciones de cada elemento y en el plazo establecido.
- 2) Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los suministros objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la Administración Municipal.
- 3) Registro en planilla de cubicaje en cada una de las volquetas asignadas.
- 4) Garantizar horario de atención como mínimo 8 horas al día, los 7 días a la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del material pétreo a suministrar.
- 5) Cargar el Material del Rio (según lo solicitado por la supervisión).
- 6) contar con una cantidad mínima de Dos (02) maquinas que carguen el material en los sitios que disponga el mismo.
- 7) Disponer del personal necesario para el cargue de los materiales suministrados.
- 8) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características de operación y seguridad de los equipos de suministro de agregados pétreos.
- 9) Efectuar pruebas de laboratorios a los materiales suministrados, sin costo alguno para el Municipio, cuando esto lo requiera a través del supervisor del contrato.
- 10) Garantizar la medida establecida para cada metro cubico de material solicitado, el cual es de 6 metros cúbicos por volqueta sencilla o de 14 metros cúbicos por volqueta doble troque.
- 11) Entregar informes mensuales al supervisor designado al contrato, en los cuales se relacione como mínimo: cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada una de las fechas del suministro, cantidad de metros cúbicos suministrados y su costo.
- 12) Presentar copia de los documentos correspondientes a la licencia ambiental y contrato de concesión y explotación de la mina como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato.
- 13) Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
- 14) Incluir una planilla donde relacione la fecha de entrega y cantidad de viajes de material suministrado, indicando nombre de la persona que recibe, adicionalmente esta planilla deberá tener el visto bueno del supervisor designado.
- 15) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 16) Asistir a los comités de trabajo que se le requiera.
- 17) Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social e industrial en la forma ordenada en la ley.
- 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin



de hacer u omitir algún hecho.

- 19) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 20) Garantizar los derechos que, a favor del Municipio, como consumidor, registra esta misma norma, a saber:

a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, del material solicitado en el presente proceso de contratación.
2. Colaborar con el Municipio de Guamal para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3. Cumplir con el suministro de los diferentes materiales en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el estudio previo y la invitación.
4. Realizar el cargue del material de acuerdo a las necesidades del municipio a solicitud y autorización del Supervisor.
5. Tener vigentes los ensayos de los materiales a suministrar y que cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
6. Garantizar el suministro de los materiales, en horarios de jornada laboral, sábados y Domingos si es necesario a solicitud del Supervisor.
7. Asegurar y programar planes de contingencia para la continuidad del suministro en caso de ser necesario.
8. Realizar el cargue de material granular que se encuentra en la cantera, en los vehículos y tiempos que establezca la administración Municipal de Guamal.
9. Reemplazar de manera inmediata la maquinaria, en el evento que presente algún daño o falla, con el fin de no suspender el servicio de cargue para el aprovisionamiento del material granular.
10. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad del suministro hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
11. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% del suministro a satisfacción de la entidad contratante
12. Entregar vales firmados por parte de los conductores de las volquetas que carguen con el fin de comprobar el recibido del material por el funcionario de la alcaldía.
13. El contratista hará entrega del material pétreo únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Guamal, según lo disponga la Entidad.
14. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada metro cubico de material pétreo
15. EL material pétreo objeto del suministro deberá ser suministrado de un lugar con títulos minero, licencia ambiental y demás normatividad ambiental
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
17. Garantizar la disponibilidad y calidad de los materiales a suministrar
18. Garantizar la cantidad y disponibilidad de los materiales solicitados por el



	supervisor, en las fechas establecidas cuando se requiera				
<b>7) Garantías</b>	<p>De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de suministro que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos</p> <p><b>Cumplimiento:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>Calidad de los Bienes:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p>				
<b>8) Apropriación presupuestal apropiación presupuestal</b>	<p>Los gastos que se ocasionen con el presente Contrato se pagarán con cargo Al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 574 del 26 de junio de 2025 .</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Fuente:</b> 1.3.3.8.03 R.B. SGP – Propósito General-Propósito general libre inversión</td> </tr> <tr> <td><b>Tipo de Gasto:</b> Inversión</td> </tr> <tr> <td><b>Rubro:</b> 24.02.0600.112-2024503180033-1.3.3.8.03 Proyecto: Desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y operación de la malla vial en el Municipio de Guamal, Meta</td> </tr> <tr> <td><b>Valor:</b> Noventa Millones de Pesos M/cte (<b>\$90.000.000</b>)</td> </tr> </table>	<b>Fuente:</b> 1.3.3.8.03 R.B. SGP – Propósito General-Propósito general libre inversión	<b>Tipo de Gasto:</b> Inversión	<b>Rubro:</b> 24.02.0600.112-2024503180033-1.3.3.8.03 Proyecto: Desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y operación de la malla vial en el Municipio de Guamal, Meta	<b>Valor:</b> Noventa Millones de Pesos M/cte ( <b>\$90.000.000</b> )
<b>Fuente:</b> 1.3.3.8.03 R.B. SGP – Propósito General-Propósito general libre inversión					
<b>Tipo de Gasto:</b> Inversión					
<b>Rubro:</b> 24.02.0600.112-2024503180033-1.3.3.8.03 Proyecto: Desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y operación de la malla vial en el Municipio de Guamal, Meta					
<b>Valor:</b> Noventa Millones de Pesos M/cte ( <b>\$90.000.000</b> )					
<b>9) cesión y subcontratación</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder ni subcontratar, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.				
<b>10) Cláusulas excepcionales:</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.				
<b>11) Causales de Terminación:</b>	a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.				
<b>12) Causales de suspensión:</b>	a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengán circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.				
<b>13) Multas:</b>	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.				
<b>14) Cláusula penal:</b>	Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. <b>PARÁGRAFO:</b> Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.				



<b>15) Vigencia y Liquidación</b>	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>16) Ausencia de relación laboral</b>	EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre esta y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato.
<b>17) Documentos integrantes del contrato:</b>	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
<b>18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma <b>SECOP II</b> , y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal, b) aprobación de las garantías y c) Suscripción acta de inicio..
<b>19) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del <b>MUNICIPIO</b> , en la Calle 13 No 7-09 Palacio Municipal – Guamal o al correo electrónico <b>contratacion@guamal-meta.gov.co</b> ii) Al Contratista, en la Carrera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en el correo electrónico XXXXXXXXXXX@XX.COM
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II</b>	
<b>Elaboró: xxxx</b>	
<b>Revisó y aprobó:</b> Licet Bautista Morales - Jefe de la oficina asesora jurídica y de contratación	

En los anteriores términos se adopta el presente pliego de condiciones.

  
**JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO**  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 14 -08-2025	Nombre: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Fecha: 14 -08-2025	Nombre: JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Municipal Fecha: 14 -08-2025